



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

2010 "Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

DISPOSICIÓN N°

1055

BUENOS AIRES, 12 MAY 2010

VISTO el Expediente n° 1-47-3808-05-0 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO;

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., referida a la habilitación, en las condiciones previstas por la Ley n° 16.463 y el Decreto n° 150/92 y sus modificatorios y Resolución M.S./ n° 1130/00.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo a lo informado a fojas 332 por el Departamento de Inspecciones del Instituto Nacional de Medicamentos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto n° 1.490/92 y Decreto n° 425/10.

of
dH



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

2010 "Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

DISPOSICIÓN N° 2355

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE :

ARTICULO 1°.- Habilitase a la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., para la ACTIVIDAD DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE GRANEL FARMACEUTICO DE OXIGENO MEDICINAL Y NITROGENO MEDICINAL, con domicilio sito en Gobernador Vergara Km. 3,5, Ensenada, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°.- Establécese que la Dirección Técnica será ejercida por la farmacéutica, MARIA DE LOS ANGELES VALDEZ, Matrícula Provincial N° 17.466.

ARTICULO 3°.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTICULO 4°.- Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 228, 229 y 230.

ARTICULO 5°.- Cancélase el Certificado de Habilitación a fs. 303, autorizado por Disposición N° 1.719/06 y fechado 21 de Marzo de 2006, el cual deberá ser presentado en el término de 30 días acompañado de la copia autenticada



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

2010 "Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

2355

DISPOSICIÓN Nº

de la presente disposición.

ARTICULO 6º.- Anótese, gírese al Departamento de Registro, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3º y de la copia del plano oficial aprobado. Hecho gírese al Instituto Nacional de Medicamentos y a la Dirección de Tecnología Médica para su conocimiento. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente nº 1-47-3808-05-0

DISPOSICIÓN Nº

lq
Eº
K

2355


DR. CARLOS CHIALE
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.